

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SX-JDC 163/2016 Y ACUMULADOS, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON RESIDENCIA EN XALAPA, SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ANTECEDENTES

- I. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política”, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- III. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. El primero de julio del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz¹, con motivo de la reforma constitucional local referida.

¹ En adelante Código Electoral.

- V. El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, celebró la sesión con la que dio inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y los Diputados que integran el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. El veintisiete de noviembre del dos mil quince, el Código Electoral, fue reformado mediante decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- VIII. El dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG1082/2015**, emitió los “Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes”.
- IX. El veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLE-VER/CG-59/2015**, emitió “Los lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la

postulación de candidatos en los procesos electorales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”.

- X. En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave **A34/OPLE/VER/CG/04-02-16**, mediante el cual emitió el “Manual para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidatas y candidatos ante el Organismo Público Local del Estado de Veracruz”.
- XI. El cinco de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo² identificado con la clave **A42/OPLE/VER/CG/05-02-16**, mediante el cual se determinó que el número máximo de registros simultáneos de candidatos a diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, será hasta de seis fórmulas.
- XII. El diez de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitieron los Acuerdos siguientes:
- a. **A53/OPLE/VER/CG/10-02-16**, mediante el cual se emitió la “Guía para el registro de postulaciones de candidatos para el proceso electoral 2015-2016”.
 - b. **A44/OPLE/VER/CG/10-02-16**, mediante el cual se determinó la procedencia del convenio de coalición, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación “**Unidos para Rescatar Veracruz**”, en modalidad “total”, para postular al candidato a Gobernador y la totalidad de las fórmulas de candidatos a

² “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTESTA LA CONSULTA FÓRMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA, RELATIVA AL LÍMITE MÁXIMO DE POSTULACIONES SIMULTÁNEAS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL EN CASO DE QUE ALGÚN CANDIDATO REGISTRADO DE MANERA SIMULTÁNEA RESULTE ELECTO Y TENGA DERECHO A LA ASIGNACIÓN DE UNA CURUL”


Diputados por el principio de mayoría relativa en los treinta distritos electorales uninominales locales del estado de Veracruz, para el proceso electoral 2015-2016.

- XIII.** El diez de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General se emitió el Acuerdo³ identificado con la clave **A69/OPLE/VER/CG/10-03-16**, por el que se determina que, en el caso de que un candidato a diputado propietario que ha sido registrado de manera simultánea por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional tenga derecho a ocupar una curul en el Congreso del estado de Veracruz por ambos principios, y renuncie a la posición de representación proporcional, este lugar será ocupado por el suplente de la fórmula por ese mismo principio de representación proporcional.
- XIV.** El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo⁴ identificado con la clave **A78/OPLE/VER/CG/29-03-16**, en el que se determina que los partidos políticos podrán postular candidatos de las fórmulas registradas en solo seis distritos, en la integración de seis fórmulas de su lista de representación proporcional.
- XV.** En sesión extraordinaria, celebrada el primero de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave **A80/OPLE/VER/CG/01-04-16** por el que se adecua el plazo para el registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2015-2016.

³ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTESTA LA CONSULTA FÓRMULADA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA, RELATIVA A LO QUE SUCEDERÍA EN EL CASO DE QUE UN CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO SEA POSTULADO SIMULTÁNEAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CONSIDERANDO QUE EL SUPLENTE DE MAYORÍA ES UNA PERSONA DISTINTA A LA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL."

⁴ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL CUAL, CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN XXXVIII DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DA RESPUESTA A LA CONSULTA FÓRMULADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 10 DE MARZO DE 2016 SOBRE LA POSTULACIÓN SIMULTÁNEA DE CANDIDATOS".

- XVI.** En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el dieciséis de abril de dos mil dieciséis, entre otros, se emitió el Acuerdo **A94/OPLE/VER/CG/12-04-16**, en el que se definió la forma en que debía presentarse la documentación anexa a las solicitudes de registro de candidatos a diputados por ambos principios.⁵
- XVII.** El periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, quedó abierto del diecisiete al veintiséis de abril de dos mil dieciséis, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo⁶ identificado con la clave **A80/OPLE/VER/CG/01-04-16**, por el que se adecuó el plazo para el registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2015-2016.
- XVIII.** La Secretaría del Consejo General, recibió entre otras, la solicitud de registro de la lista de fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional junto con su documentación, del Partido de la Revolución Democrática en los siguientes términos:

Partido Político		Número de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional
	Partido de la Revolución Democrática	20

- XIX.** La Secretaría del Consejo General, solicitó el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar las solicitudes de registro de las

⁵ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CONTESTA LA CONSULTA FÓRMULADA POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN "UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ", SOBRE LA FORMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE DEBEN PRESENTAR POR CUADRUPLICADO; PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016."

⁶ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE MEDIANTE SU ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 18 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ADECUA LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016"

fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional, presentada por el partido político en comento.

- XX.** Lo anterior, a fin de integrar los expedientes y efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 fracción III del Código Electoral.
- XXI.** En la oficialía de partes, se recibió el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, a las dieciséis horas con veintidós minutos, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del estado de Veracruz, en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano recaído en el expediente **JDC 53/2016** y **JDC 54/2016** acumulado, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“(…)

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el expediente JDC/ 54/2016 al JDC 53/2016 por ser el más antiguo.

SEGUNDO. Se **ordena** al Comité Ejecutivo Estatal del PRD EN Veracruz, a fin de que convoque al Consejo Estatal de dicho partido para que en un plazo de tres días naturales que se contabilizarán a partir del momento en que se les notifique la presente resolución, de cumplimiento en los términos establecidos en el considerando séptimo.

TERCERO. Se apercibe a la responsable que en caso de incumplimiento a lo ordenado en el resolutivo anterior, se le impondrá alguna de las medidas previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Notifíquese con copia certificada del presente fallo al Organismo Público Local Electoral, a efecto de que se abstenga de pronunciarse respecto de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, hasta en tanto se dé cumplimiento a la presente resolución, y garantice las acciones necesarias en dicho registro.

QUINTO. Glósesse copia certificada del presente fallo en los expedientes que fueron acumulados.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx>) del Tribunal Electoral de Veracruz.

- XXII.** Sin implicar un pronunciamiento sobre la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, el veintinueve de abril del año en curso, se notificaron las observaciones advertidas en la revisión de la solicitud de registro y documentación anexa, mediante el oficio siguiente:

Partido Político	Número de oficio	Fecha de notificación
Freddy Marcos Valor Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática	OPLEV/SE/1015/2016	29 de abril de 2016

- XXIII.** Una vez recibida la respuesta del partido político, se procedió a integrar el expediente con la intención de efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en la ley.

Partido Político o Aspirante a Candidato Independiente	Número de oficio	Fecha de recepción
Freddy Marcos Valor Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática	10/REPRD/OPLE/2016	1 de mayo de 2016.

- XXIV.** El primero de mayo de dos mil dieciséis, se recibió el escrito signado por Aníbal Payan Arenas, Ingrid Abigail Gutiérrez Carrera y José Manuel Pérez Amador, en su calidad de integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, por el que dan cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente JDC 53/2016 y su acumulado JDC 54/2016.

- XXV.** El dos de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaria Ejecutiva el oficio número 360/PRES/2016, signado por los licenciados Rogelio Franco Castán, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Freddy Marcos Valor, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General.
- XXVI.** Mediante el Acuerdo **A116/OPLE/VER/CG/02-05-16**, de fecha dos de mayo del presente año, el Consejo General resolvió sobre las solicitudes de registro de las listas de fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos políticos, para el Proceso Electoral 2015-2016, en el cual, en sus considerandos VI y VII se realizó el estudio de fondo respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos de las postulaciones presentadas por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, por lo cual, en su punto de acuerdo primero se determinó como procedente el registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional.
- XXVII.** El cinco de mayo siguiente, se integraron los expedientes radicados con los números de identificación **SX-JDC 163**, **SX-JDC 164** y **SX-JDC 165**, del índice de la Sala Regional con sede en Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con motivo de la impugnación relativa a la sentencia recaída en el expediente **JDC 53/2016**.
- XXVIII.** En posterior sesión del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **A139/OPLE/VER/CG/13-05-16**, a través del cual se aprueba la corrección por omisión de datos o errores en la captura de los nombres de los candidatos al cargo de Diputados por ambos principios, para el Proceso Electoral 2015-2016, en los términos establecidos de su considerando IV, designados por diversos partidos, entre ellos, el Partido de la Revolución Democrática.
- XXIX.** En fecha doce de mayo del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción

Plurinominal Electoral Federal, con sede en Xalapa, dictó sentencia en el expediente **SX-JDC-163/2016 Y ACUMULADOS**, en el que resuelve:

“**PRIMERO.** Se acumulan los juicios SX-JDC-164/2016 y SXJDC-165/2016 al SX-JDC-163/2016, por ser este el más antiguo, debiendo glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia impugnada de veintiocho de abril del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en los juicios JDC 53/2016 y JDC 54/2016 acumulados, por cuanto hace a los efectos dictados en la misma. Por tanto, se dejan insubsistentes todos los actos subsecuentes realizados en cumplimiento de dicho fallo.

TERCERO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro de los TRES DÍAS siguientes a la fecha en que se notifique esta sentencia, designe a los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional que integrarán la lista para participar en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Veracruz, de acuerdo con lo establecido en los artículos 273, inciso e), numerales 2) y 4), del Estatuto y 55, incisos b) y d) del Reglamento General de Consultas y Elecciones.

CUARTO. Se ordena a dicho comité, comunicar a esta sala la determinación emitida dentro de las veinticuatro horas posteriores a su emisión, para lo cual deberá anexar los documentos que acrediten dicho cumplimiento.

QUINTO. Se vincula al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz para que una vez aprobada la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, a cargo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, apruebe la procedencia de su registro, previa revisión de los requisitos legales correspondientes...”

XXX. El catorce de mayo siguiente, mediante oficio signado por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, esta autoridad administrativa electoral, recibió el “Acuerdo **ACU-CEN-084/2016**, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se designan candidatos a diputaos y diputadas locales por el principio de representación proporcional para participar en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente número **SX-JDC-163/2016 Y ACUMULADOS** por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción

Plurinominal de Xalapa, Veracruz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

- XXXI.** El día posterior, el mismo funcionario partidista remitió a este Organismo Público Local Electoral la Fe de erratas al Acuerdo **ACU-CEN-084/2016**, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- XXXII.** En fecha veintisiete de mayo del año que se cursa, se recibió el oficio número CEN/SG/ST/339/2016, signado por la Mtra. Beatriz Mújica Morga es su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual informa que la lista de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, de las posiciones del 7 al 20 siguen siendo las mismas que ya se encuentran registradas ante este Organismo Público Local Electoral.
- XXXIII.** Al día siguiente, se recibió el oficio CEN/SG/ST/341/2016, en alcance al oficio señalado en el numeral anterior, signado por la misma funcionaria partidista, mediante la cual realiza una descripción nominal de los candidatos que integran la lista de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41,

Base V, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁷

2. A los Organismos Públicos Locales Electorales, les corresponde ejercer la función de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ y la Ley, de acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.⁹
3. Los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes a Candidatos Independientes, son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, además para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.¹⁰

Asimismo, tienen por objeto establecer la obligatoriedad de los procedimientos para llevar a cabo la captura de los datos relativos al registro de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos por parte del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos nacionales y locales.

4. El Organismo Público Local Electoral, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización,

⁷ El Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce.

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En lo sucesivo LEGIPE.

¹⁰ En adelante Lineamientos del Sistema Nacional de Registro.

desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y se registrará por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con los artículos 99 y 259 del Código Electoral.

5. El Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz¹¹, garantizará los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 1, de la Constitución Federal; 9, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos¹²; y 100 fracción II del Código Electoral.
6. El Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz¹³, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Secretaría del Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, III, y VI, inciso a), del Código Electoral.
7. Es atribución del Consejo General del OPLE, el registrar las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con los artículos 108, fracción XXII en relación con el 175, fracción VI, del Código Electoral.
8. Es atribución de la Secretaría del Consejo General del OPLE, recibir las solicitudes de registro de los candidatos a cargos de elección popular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 175, fracción II, del Código Electoral.
9. A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo a la Secretaría del Consejo General del OPLE, le corresponde revisar la

¹¹ El Reglamento Interior, dispone en su numeral 1, párrafo 2, que la autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Veracruz, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz.

¹² En lo sucesivo LGPP.

¹³ En adelante OPLE.

documentación relativa al registro de candidatos a cargo de elección popular e integrar los expedientes respectivos así como elaborar el proyecto de acuerdo para ser sometido a consideración del Consejo General, de acuerdo con los artículos 117, fracción VIII, y 175, fracción II, del Código Electoral así como el numeral 31, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

II. Procedimiento de designación de los candidatos al cargo de Diputados locales por el principio de representación proporcional, del Partido de la Revolución Democrática

De conformidad con los documentos que obran en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral, se acredita lo siguiente:

1. La celebración de la sesión del V Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal, en fecha catorce de noviembre, en la cual se aprobaron los métodos para selección de candidatos, aprobándose la de lista única que se presentará bajo dictamen por parte de la Comisión de Candidaturas, en lo relativo a las diputaciones plurinominales; la integración de la Comisión de Candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, para el proceso electoral 2015-2016 y la delegación al Comité Ejecutivo Nacional para que designe a los candidatos de elección popular de carácter estatal en los casos en donde se materialice alguna de las hipótesis contempladas por el artículo 273, inciso e) de su estatuto.
2. En la reanudación de la sesión señalada con antelación, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil quince, se determinó que la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional sería el órgano responsable de la organización de la elección interna y que en la sesión del trece de marzo siguiente del Consejo Estatal Electivo, se elegirían, entre otros, a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional,

respetando la paridad de género. De igual manera se aprueba la convocatoria para elegir, entre otros, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional, que participarán con las siglas del Partido de la Revolución Democrática.

3. Que mediante el Acuerdo **ACU-CECEN/01/045/2016**, la Comisión Electoral emitió las observaciones a la convocatoria señalada con antelación. En la parte que interesa, en su observación primera se corrigieron los requisitos para contender en la selección de las candidaturas de diputados locales por los principios de representación proporcional, así como el procedimiento para su registro; en el numeral 6 se abordó lo relativo a la integración de las listas de diputadas y diputados de representación proporcional, en donde se establece que las candidaturas se presentarán bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, en una lista única de candidaturas.
4. Que mediante oficio sin número, de fecha cuatro de marzo, la Vicepresidenta del IX Consejo Estatal del PRD, informó de la publicación de la Convocatoria al II Consejo Extraordinario Electivo para elegir las candidatas o candidatos de dicho partido a diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, el día 3 de marzo anterior, en el Diario de Xalapa.
5. Que el trece de marzo se celebró el II Pleno extraordinario con carácter de electivo del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz, en el cual se eligieron, entre otros, a los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral 2014-2015 del estado de Veracruz.
6. Derivado de lo anterior, dos militantes impugnaron la elección en comento; en primer término, ante las instancias partidistas correspondientes y

posteriormente, ante el Tribunal Electoral de Veracruz a través de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano radicados bajo los números de expediente **JDC 53/2016** y **JDC 54/2016**, en cuya sentencia de fecha veintiocho de abril del presente año, se ordenó al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática que convocara al Consejo Estatal para celebrar la sesión del Consejo Electoral únicamente con los consejeros registrados y acreditados en la sesión del trece de marzo anterior y se repusiera el procedimiento de selección de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional únicamente con los precandidatos que cumplieron con el registro en tiempo y forma previo a la elección, entre otros efectos.

7. Los inconformes con el fallo anterior, promovieron juicios a fin de controvertir la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz ante la Sala Regional Xalapa, del Poder Judicial de la Federación, los cuales quedaron radicados en los números de expedientes **SX-JDC-163/2016**, **SX-JDC-164/2016** y **SX-JDC-165/2016**, y que fueron acumulados en el primer expediente en mención. En la sentencia respectiva, se modifica la sentencia impugnada y se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que designe a los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional que integrarán la lista para participar en el Proceso Electoral 2015-2016 en el estado de Veracruz, y se vincula al Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, para que, previa revisión de los requisitos legales correspondientes, proceda a su aprobación.
8. Ante tal motivo, El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió el Acuerdo **ACU-CEN-084/2016**, a través del cual emite la lista de la fórmula de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional.

III. Solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional

- Mediante oficio sin número, recibido en este órgano a cargo de la función administrativa electoral en fecha veintiséis de abril del presente año, signado por los licenciados Rogelio Franco Castán y Fredy Marcos Valor, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Estatal Propietario ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, respectivamente, del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la solicitud de registro de las veinte fórmulas que se señalan a continuación:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
NO. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	NOMBRE	HOMBRE	MUJER
1	✓		Sergio Rodríguez Cortes	✓	
		✓	Juan Carlos Morales Domínguez	✓	
2	✓		María Adela Escamilla Moreno		✓
		✓	María Teresa Eda Morales González		✓
3	✓		Efraín González Flores	✓	
		✓	Mariano Romero González	✓	
4	✓		Yeimy Dolores Martínez Pantaleón		✓
		✓	Emilia Gabriela Azuara Ángeles		✓
5	✓		Rigoberto Arcos Vergara	✓	
		✓	José Fabián Pérez Zarate	✓	
6	✓		Alba San Martín Hernández		✓
		✓	Itzel Hernández Cruz		✓
7	✓		Jorge Flores Lara	✓	
		✓	Humberto Flores Lara	✓	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
NO. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	NOMBRE	HOMBRE	MUJER
8	✓		Yazmin de Los Ángeles Copete Zapot		✓
		✓	Luz Maria Hervis Mayoral		✓
9	✓		Julián Luna García	✓	
		✓	Luis Guillermo Martínez Sarmiento	✓	
10	✓		Anabel Jongitud Solís		✓
		✓	Karina Apipilhuasco López		✓
11	✓		Salvador Montalvo González	✓	
		✓	Marcelo Bonilla Arriaga	✓	
12	✓		Elda Quintero Mármol Díaz		✓
		✓	Alejandra Arias Extacua		✓
13	✓		Carlos Alberto Eusebio Danés	✓	
		✓	Flavio Domínguez López	✓	
14	✓		Rosalba Rodríguez Rodríguez		✓
		✓	Rosa Beatriz Carmona Jacobó		✓
15	✓		Federico Huerta González	✓	
		✓	Gustavo Adolfo Martínez Guzmán	✓	
16	✓		Concepción Danae Vázquez Molina		✓
		✓	Yamileth Muñiz De La Cruz		✓
17	✓		Luis Trinidad Leal	✓	
		✓	Gerardo Ramírez Caloca Salazar	✓	
18	✓		Olivia Macario Ramírez		✓
		✓	Abigail Campos González		✓
19	✓		Javier Fernando Verónica Fernández	✓	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
NO. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	NOMBRE	HOMBRE	MUJER
		✓	Álvaro Pérez Colorado	✓	
20	✓		Felicita Cruz Cano		✓
		✓	Maribel Petronila Athié Cisneros		✓

2. Mediante oficio sin número, recibido en fecha primero de mayo, signados por el Presidente y demás integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, remiten a esta autoridad electoral la documentación atinente al cumplimiento de la sentencia **JDC 53/2016 y su acumulado JDC 54/2016**, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, entre las cuales se encuentra el Acta Circunstanciada de la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Estado de Veracruz, de fecha veintinueve de abril y que fue avalada por integrantes y delegados de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional; en dicha sesión, conforme a la votación realizada para tal efecto, se realizó la asignación de las candidaturas a Diputados locales por el principio de representación proporcional en los siguientes términos:

PRELACIÓN	CARGO	NOMBRE	GÉNERO	ACCIÓN AFIRMATIVA
1	Propietario	Rodríguez Cortés Sergio	H	NO APLICA
1	Suplente	Martínez Pantaleón Yeimi Dolores	H	NO APLICA
2	Propietario	Escamilla Moreno María Adela	M	NO APLICA
2	Suplente	Morales González María Teresa Eda	M	NO APLICA
3	Propietario	González Flores Efraín	H	NO APLICA
3	Suplente	Ramírez González Mariano	H	NO APLICA
4	Propietario	Martínez Pantaleón Yeimi Dolores	M	NO APLICA
4	Suplente	Azuara Ángeles Emilia Gabriela	M	NO APLICA
5	Propietario	Arcos Vergara Rigoberto	H	JOVEN
5	Suplente	Pérez Zárate José Fabián	H	JOVEN

PRELACIÓN	CARGO	NOMBRE	GÉNERO	ACCIÓN AFIRMATIVA
6	Propietario	Pérez Estudillo Martha Alicia	M	NO APLICA
6	Suplente	Athié Cisneros Maribel Petronila	M	NO APLICA
7	Propietario	Hernández Arrazola Diego Enrique	H	JOVEN
7	Suplente	Carmona Hernández Javier	H	JOVEN

3. Del análisis comparativo entre la primera lista presentada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y el Representante Estatal Propietario ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz del mismo partido, contra la segunda lista que a su vez se aprobó en la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, únicamente se observan las siguientes modificaciones:

NO. DE LISTA	NO. DE FÓRMULA	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
1ª.	6	Propietario	Alba San Martin Hernández	F
	6	Suplente	Itzel Hernández cruz	F
2ª	6	Propietario	Pérez Estudillo Martha Alicia	F
	6	Suplente	Athié Cisneros Maribel Petronila	F
1ª.	7	Propietario	Jorge Flores Lara	M
	7	Suplente	Humberto Flores Lara	M
2ª	7	Propietario	Hernández Arrazola Diego Enrique	M
	7	Suplente	Carmona Hernández Javier	M

4. Mediante oficio **No. 360/PRES/2016**, remitido a esta autoridad en fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD y el Representante Estatal Propietario del PRD ante el Consejo General

de este órgano electoral, los citados funcionarios partidistas señalan que la integración de la lista aprobada en la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, fue la avalada por los órganos partidistas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

5. A través del **oficio CEN/SG/ST/342/2016**, de fecha trece de mayo del año que transcurre, el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, remitió el Acuerdo **ACU-CEN-084/2016**, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se designan candidatos a Diputados y Diputadas locales por el Principio de Representación Proporcional para participar en el proceso electoral 2015-2016, en cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente número **SX-JDC-163/2016 Y ACUMULADOS** por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal con residencia en Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los siguientes términos:

FÓRMULA	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Propietario	Rodríguez Cortéz Sergio
	Suplente	Morales Domínguez Juan Carlos
2	Propietario	Escamilla Moreno María Adela
	Suplente	Morales González María Teresa Eda
3	Propietario	González Flores Efraín
	Suplente	Ramírez* González Mariano
4	Propietario	Martínez Pantaleón Yeimi Dolores
	Suplente	Azuara Ángeles Emilia Gabriela
5	Propietario	Arcos Vergara Rigoberto
	Suplente	Pérez Zárate José Fabián

6	Propietario	Pérez Astudillo* Martha Alicia
	Suplente	Athie Cisneros Maribel Petronila

6. Por medio del oficio número CEN/SG/ST/320/2016, de fecha trece de mayo de la presente anualidad, el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remite la “**Fe de erratas al Acuerdo ACU-CEN-084/2016...**”, la cual consiste en la corrección de los apellidos de los integrantes propietario, suplente y propietario de las fórmulas primera, tercera y sexta, respectivamente, con lo cual la conformación de la lista de candidatos a diputados por el principio proporcional sería de la siguiente forma:

FÓRMULA	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Propietario	Rodríguez Cortes Sergio
	Suplente	Morales Domínguez Juan Carlos
2	Propietario	Escamilla Moreno María Adela
	Suplente	Morales González María Teresa Eda
3	Propietario	González Flores Efraín
	Suplente	Romero González Mariano
4	Propietario	Martínez Pantaleón Yeimi Dolores
	Suplente	Azuara Ángeles Emilia Gabriela
5	Propietario	Arcos Vergara Rigoberto
	Suplente	Pérez Zárata José Fabián
6	Propietario	Pérez Estudillo Martha Alicia
	Suplente	Athie Cisneros Maribel Petronila

7. A través del oficio CEN/SG/ST/339/2016, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, señala que:

“(…)

De conformidad con el Acuerdo ACU-CEN-084/2016, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN CANDIDATOS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016...hago de su conocimiento que lista de candidatos a Diputados Locales por el principio de representación proporcional para participar en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Veracruz, de las posiciones del 7 al 20 siguen siendo las mismas que ya se encuentran registradas ante ese Organismo Público Electoral...”

8. En alcance al comunicado anterior, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional remitió el oficio CEN/SG/ST/341/2016, mediante el cual señala nominalmente la designación de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, a partir de la fórmula uno hasta la veinte, a fin de que no exista duda, en los siguientes términos:

POSTULACIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL VALIDADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
NO. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	NOMBRE	HOMBRE	MUJER
1	✓		Sergio Rodríguez Cortes	✓	
		✓	Juan Carlos Morales Domínguez	✓	
2	✓		María Adela Escamilla Moreno		✓
		✓	María Teresa Eda Morales González		✓

POSTULACIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL VALIDADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
NO. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	NOMBRE	HOMBRE	MUJER
3	✓		Efraín González Flores	✓	
		✓	Mariano Romero González	✓	
4	✓		Yeimy Dolores Martínez Pantaleón		✓
		✓	Emilia Gabriela Azuara Ángeles		✓
5	✓		Rigoberto Arcos Vergara	✓	
		✓	José Fabián Pérez Zarate	✓	
6	✓		Marta Alicia Pérez Estudillo		✓
		✓	Maribel Petronila Athie Cisneros		✓
7	✓		Jorge Flores Lara	✓	
		✓	Humberto Flores Lara	✓	
8	✓		Yazmin De Los Ángeles Copete Zapot		✓
		✓	Luz Maria Hervis Mayoral		✓
9	✓		Julián Luna García	✓	
		✓	Luis Guillermo Martínez Sarmiento	✓	
10	✓		Anabel Jongitud Solís		✓
		✓	Karina Apipilhuasco López		✓
11	✓		Salvador Montalvo González	✓	

POSTULACIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL VALIDADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
NO. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	NOMBRE	HOMBRE	MUJER
		✓	Marcelo Bonilla Arriaga	✓	
12	✓		Elda Quintero Mármol Díaz		✓
		✓	Alejandra Arias Extacua		✓
13	✓		Carlos Alberto Eusebio Danés	✓	
		✓	Flavio Domínguez López	✓	
14	✓		Rosalba Rodríguez Rodríguez		✓
		✓	Rosa Beatriz Carmona Jacobo		✓
15	✓		Federico Huerta González	✓	
		✓	Gustavo Adolfo Martínez Guzmán	✓	
16	✓		Concepción Danae Vázquez Molina		✓
		✓	Yamileth Muñiz De La Cruz		✓
17	✓		Luis Trinidad Leal	✓	
		✓	Gerardo Ramírez Caloca Salazar	✓	
18	✓		Olivia Macario Ramírez		✓
		✓	Abigail Campos González		✓
19	✓		Javier Fernando Verónica Fernández	✓	

POSTULACIONES DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL VALIDADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA					
NO. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE	NOMBRE	HOMBRE	MUJER
		✓	Álvaro Pérez Colorado	✓	
20	✓		Felicita Cruz Cano		✓
		✓	Yurany Callejas González		✓

IV. Verificación de requisitos.

1. El Partido de la Revolución Democrática, como integrante de la Coalición “Unidos para Rescatar Veracruz” postuló treinta fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, razón por la cual, para solicitar el registro de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional, debió presentar la lista completa para la circunscripción plurinominal, de conformidad con lo previsto en el artículo 174, fracción III, inciso a) del Código Electoral; esta condición fue observada con la solicitud recibida en este organismo público local electoral en fecha veintiséis de abril del presente año, signada por los licenciados Rogelio Franco Castán y Fredy Marcos Valor, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Estatal Propietario ante el máximo órgano de dirección de esta autoridad administrativa electoral, la cual quedó descrita en el numeral III de las presentes consideraciones.
2. No obstante, y derivado de la sentencia recaída en el expediente JDC 53/2016 y su acumulado JDC 54/2016, los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Veracruz, con el aval de los integrantes y delegados de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, hacen del conocimiento de este organismo electoral, en fecha primero de mayo del presente año, de la asignación de las candidaturas a Diputados locales por el

principio de representación proporcional aprobada en la Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Estado de Veracruz.

3. En ese orden de ideas, este Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, realizó el análisis y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral, con la finalidad de determinar si procedía el registro del listado de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, procedimientos que quedaron asentados en el **Acuerdo A116/OPLE/VER/CG/02-05-16**, de fecha dos de mayo del presente año, en el que se determinó lo siguiente:
 - A. Que el Partido de la Revolución Democrática presentó el formato generado en el Sistema Nacional de Registro, que entre otros datos, contiene su denominación, así como su emblema, los nombres y apellidos de las fórmulas de candidatos y candidatas, sus fechas de nacimiento, así como los lugares de nacimiento y domicilios, el tiempo de residencia o en su caso vecindad, el cargo por el que les postula, la ocupación y clave de la credencial de elector, razón por la cual cumplen con lo establecido en el artículo 173, apartado B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Código Electoral y décimo segundo, párrafo 1, de los Lineamientos del SNR.
 - B. La solicitud de registro, se encuentra signada por el Lic. Rogelio Franco Castán Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Partido de la Revolución Democrática, con lo que se satisface el requisito señalado en los artículos 173, apartado B, fracción IX y 175, fracción I, del Código Electoral.

Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer	Solicitud de registro SNR	Declaración de que los candidatos fueron electos conforme a los estatutos	Declaración de aceptación de la candidatura	Declaración del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad	Declaración de que se encuentra separado del empleo, cargo o comisión	Copia certificada del Acta de Nacimiento	Copia certificada de la Credencial para votar
1	✓		SERGIO RODRIGUEZ CORTES	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	JUAN CARLOS MORALES DOMINGUEZ	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	✓		MARIA ADELA ESCAMILLA MORENO		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	MARIA TERESA EDA MORALES GONZALEZ		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	✓		EFRAIN GONZALEZ FLORES	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	MARIANO ROMERO GONZALEZ	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	✓		YEIMY DOLORES MARTINEZ PANTALEON		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	EMILIA GABRIELA AZUARA ANGELES		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	✓		RIGOBERTO ARCOS VERGARA	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	JOSE FABIAN PEREZ ZARATE	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	✓		ALICIA PEREZ ESTUDILLO		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	MARIBEL PETRONILA ATHIE CISNEROS		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	✓		DIEGO ENRIQUE HERNANDEZ ARRAZOLA	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	JAVIER CARMONA HERNANDEZ	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	✓		YAZMIN DE LOS ANGELES ZAPOT		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	LUZ MARIA HERVIS MAYORAL		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	✓		JULIAN LUNA GARCIA	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		✓	LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	✓		ANABEL JONGITUD SOLIS		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer	Solicitud de registro SNR	Declaración de que los candidatos fueron electos conforme a los estatutos	Declaración de aceptación de la candidatura	Declaración del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad	Declaración de que se encuentra separado del empleo, cargo o comisión	Copia certificada del Acta de Nacimiento	Copia certificada de la Credencial para votar
		√	KARINA APIPILHUASCO LOPEZ		√	√	√	√	√	√	√	√
11	√		SALVADOR MONTALVO GONZALEZ	√		√	√	√	√	√	√	√
		√	MARCELO BONILLA ARRIAGA	√		√	√	√	√	√	√	√
12	√		ELDA QUINTERO MARMOL DIAZ		√	√	√	√	√	√	√	√
		√	ALEJANDRA ARIAS EXTACUA		√	√	√	√	√	√	√	√
13	√		CARLOS ALBERTO EUSEBIO DANES	√		√	√	√	√	√	√	√
		√	FLAVIO DOMINGUEZ LOPEZ	√		√	√	√	√	√	√	√
14	√		ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		√	√	√	√	√	√	√	√
		√	ROSA BEATRIZ CARMONA JACOBO		√	√	√	√	√	√	√	√
15	√		FEDERICO HUERTA GONZALEZ	√		√	√	√	√	√	√	√
		√	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GUZMAN	√		√	√	√	√	√	√	√
16	√		CONCEPCION DANAE VAZQUEZ MOLINA		√	√	√	√	√	√	√	√
		√	YAMILETH MUÑIZ DE LA CRUZ		√	√	√	√	√	√	√	√
17	√		LUIS TRINIDAD LEAL	√		√	√	√	√	√	√	√
		√	GERARDO RAMIREZ CALOCA SALAZAR	√		√	√	√	√	√	√	√
18	√		OLIVIA MACARIO RAMIREZ		√	√	√	√	√	√	√	√
		√	ABIGAIL CAMPOS GONZALEZ		√	√	√	√	√	√	√	√
19	√		JAVIER FERNANDO VERONICA FERNANDEZ	√		√	√	√	√	√	√	√
		√	ALVARO PEREZ COLORADO	√		√	√	√	√	√	√	√

Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer	Solicitud de registro SNR	Declaración de que los candidatos fueron electos conforme a los estatutos	Declaración de aceptación de la candidatura	Declaración del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad	Declaración de que se encuentra separado del empleo, cargo o comisión	Copia certificada del Acta de Nacimiento	Copia certificada de la Credencial para votar
20	√		FELICITA CRUZ CANO		√	√	√	√	√	√	√	√
		√	YURANI CALLEJAS ARROYO		√	√	√	√	√	√	√	√

C. Respecto del resto de los requisitos, como se advierte en la tabla anterior, el Partido de la Revolución Democrática, presentó lo siguiente:

- a. En lo relativo a observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la selección de candidatos, esto se sustenta con el escrito con el que acompañan las postulaciones de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.
- b. **El Partido de la Revolución Democrática**, presentó la plataforma electoral que difundirán en las demarcaciones electorales en que participen y que sus candidatos sostendrán en la elección correspondiente.

Partido Político	Fecha de presentación de la plataforma electoral
Partido de la Revolución Democrática	7 de abril de 2016


D. Por otra parte, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 173, Apartado C, del Código Electoral, en relación con el artículo 22 de la Constitucional Local, todos los Candidatos integrantes de las veinte (20) fórmulas contendientes al


cargo de Diputado por el principio de representación proporcional, entre otros, presentaron la siguiente documentación:

- a. La declaración de aceptación de la candidatura, bajo el emblema, los colores, la declaración de principios, programa de acción, estatutos y la plataforma electoral adoptada por el Partido de la Revolución Democrática;
 - b. Copia certificada legible del acta de nacimiento;
 - c. Copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
 - d. La declaración, bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa;
 - e. Constancia de residencia, de los candidatos en donde se advirtió discordancia entre el domicilio de la credencial para votar del candidato y el que se manifieste en la postulación correspondiente.
 - f. La declaración bajo protesta de decir verdad de que se encuentra separado del empleo, cargo o comisión, de los candidatos que se ubicaron en este supuesto.
- E. Por otra parte, respecto al cumplimiento de la paridad de género, se analizó conforme a la metodología señalada en el considerando V del presente. En este caso, en las listas de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas se advierte que cumplen con los criterios de alternancia de género, homogeneidad y verticalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Código Electoral en relación con el numeral 23 de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género.

**RELACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A
DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Partido de la Revolución Democrática

		Partido de la Revolución Democrática			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer
1	√		SERGIO RODRIGUEZ CORTES	√	
		√	JUAN CARLOS MORALES DOMINGUEZ	√	
2	√		MARIA ADELA ESCAMILLA MORENO		√
		√	MARIA TERESA EDA MORALES GONZALEZ		√
3	√		EFRAIN GONZALEZ FLORES	√	
		√	MARIANO ROMERO GONZALEZ	√	
4	√		YEIMY DOLORES MARTINEZ PANTALEON		√
		√	EMILIA GABRIELA AZUARA ANGELES		√
5	√		RIGOBERTO ARCOS VERGARA	√	
		√	JOSE FABIAN PEREZ ZARATE	√	
6	√		ALICIA PEREZ ESTUDILLO		√
		√	MARIBEL PETRONILA ATHIE CISNEROS		√
7	√		DIEGO ENRIQUE HERNANDEZ ARRAZOLA	√	
		√	JAVIER CARMONA HERNANDEZ	√	
8	√		YAZMIN DE LOS ANGELES ZAPOT		√
		√	LUZ MARIA HERVIS MAYORAL		√
9	√		JULIAN LUNA GARCIA	√	

		Partido de la Revolución Democrática			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer
		√	LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO	√	
10	√		ANABEL JONGITUD SOLIS		√
		√	KARINA APIPILHUASCO LOPEZ		√
11	√		SALVADOR MONTALVO GONZALEZ	√	
		√	MARCELO BONILLA ARRIAGA	√	
12	√		ELDA QUINTERO MARMOL DIAZ		√
		√	ALEJANDRA ARIAS EXTACUA		√
13	√		CARLOS ALBERTO EUSEBIO DANES	√	
		√	FLAVIO DOMINGUEZ LOPEZ	√	
14	√		ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		√
		√	ROSA BEATRIZ CARMONA JACOBO		√
15	√		FEDERICO HUERTA GONZALEZ	√	
		√	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GUZMAN	√	
16	√		CONCEPCION DANAE VAZQUEZ MOLINA		√
		√	YAMILETH MUÑIZ DE LA CRUZ		√
17	√		LUIS TRINIDAD LEAL	√	
		√	GERARDO RAMIREZ CALOCA SALAZAR	√	
18	√		OLIVIA MACARIO RAMIREZ		√
		√	ABIGAIL CAMPOS GONZALEZ		√
19	√		JAVIER FERNANDO VERONICA FERNANDEZ	√	
		√	ALVARO PEREZ COLORADO	√	
20	√		FELICITA CRUZ CANO		√

		Partido de la Revolución Democrática			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer
		√	YURANI CALLEJAS ARROYO		√

4. Lo anterior se deja asentado, en razón de que derivado de la resolución recaída al expediente **SX-JDC-163/2016, Y SUS ACUMULADOS SX-JDC-164/2016 y SX-JDC-165/2016**, dictada por la Sala Regional Xalapa, del Poder Judicial de la Federación, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a través del Acuerdo **ACU-CEN-084/2016** de fecha catorce del mes y año en curso, de su consiguiente fe de erratas, así como a través de los oficios CEN/SG/ST/339/2016 y CEN/SG/ST/341/2016 designa a los candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional de ese instituto político, y la lista que presenta ante este organismo electoral, resulta similar a la que por su parte, fuera presentada por el Consejo Estatal de dicho partido y aprobada mediante el Acuerdo **A116/OPLE/VER/CG/02-05-16**, con la salvedad de la modificación en la siguiente fórmula:

EMISOR DE LA LISTA	NO. DE FÓRMULA	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
Consejo Estatal del PRD	7	Propietario	Hernández Arrazola Diego Enrique	M
	7	Suplente	Carmona Hernández Javier	M
CEN del PRD	7	Propietario	Flores Lara Jorge	M
	7	Suplente	Flores Lara Humberto	M

5. Derivado de lo anterior, procede la cancelación del registro del C. Diego Enrique Hernández Arrazola y Javier Hernández Carmona, en su calidad de candidatos propietario y suplente por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, bajo la fórmula ubicada en la posición número 7.
6. Por consiguiente, se realiza la verificación del cumplimiento de la fórmula de candidatos a diputado local por el principio de representación proporcional, ubicado en la posición número 7 de la lista presentada por el Partido de la Revolución Democrática para su registro.

Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer	Solicitud de registro SNR	Declaración de que los candidatos fueron electos conforme a los estatutos	Declaración de aceptación de la candidatura	Declaración del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad	Declaración de que se encuentra separado del empleo, cargo o comisión	Copia certificada del Acta de Nacimiento	Copia certificada de la Credencial para votar
1	√		JORGE FLORES LARA	√		√	√	√	√	√	√	√
		√	HUMBERTO FLORES LARA	√		√	√	√	√	√	√	√

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 173, Apartado C, del Código Electoral, en relación con el artículo 22 de la Constitucional Local, el Partido de la Revolución Democrática presentó la siguiente documentación relativa a la fórmula en comento:

- a. La declaración de aceptación de la candidatura, bajo el emblema, los colores, la declaración de principios, programa de acción, estatutos y la plataforma electoral adoptada por el Partido de la Revolución Democrática;


- b. Copia certificada legible del acta de nacimiento;
- c. Copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- d. La declaración, bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa;
- e. Constancia de residencia, de los candidatos en donde se advirtió discordancia entre el domicilio de la credencial para votar del candidato y el que se manifieste en la postulación correspondiente.
- f. La declaración bajo protesta de decir verdad de que se encuentra separado del empleo, cargo o comisión, de los candidatos que se ubicaron en este supuesto.

Por otra parte, respecto al cumplimiento de la paridad de género, se analizó conforme a la metodología señalada en el considerando V del presente. En este caso, en las listas de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas se advierte que cumplen con los criterios de alternancia de género, homogeneidad y verticalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Código Electoral en relación con el numeral 23 de los Lineamientos para el cumplimiento de la paridad de género.

7. Finalmente, y de acuerdo a las consideraciones anteriores, es dable concluir que la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados locales por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral 2015-2016, del Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 22 de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; décimo segundo, párrafo 1 de los Lineamientos del Sistema Nacional de Registro; 8, 14, 173, 174 fracción II, y 175, fracción I, del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 23 de los Lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para

la postulación de candidatos en los procesos electorales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual queda registrada bajo los siguientes términos:

		CONFORMACIÓN FINAL DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer
1	√		SERGIO RODRIGUEZ CORTES	√	
		√	JUAN CARLOS MORALES DOMINGUEZ	√	
2	√		MARIA ADELA ESCAMILLA MORENO		√
		√	MARIA TERESA EDA MORALES GONZALEZ		√
3	√		EFRAIN GONZALEZ FLORES	√	
		√	MARIANO ROMERO GONZALEZ	√	
4	√		YEIMY DOLORES MARTINEZ PANTALEON		√
		√	EMILIA GABRIELA AZUARA ANGELES		√
5	√		RIGOBERTO ARCOS VERGARA	√	
		√	JOSE FABIAN PEREZ ZARATE	√	
6	√		ALICIA PEREZ ESTUDILLO		√
		√	MARIBEL PETRONILA ATHIE CISNEROS		√
7	√		JORGE LARA FLORES	√	
		√	HUMBERO LARA FLORES	√	
8	√		YAZMIN DE LOS ANGELES ZAPOT		√
		√	LUZ MARIA HERVIS MAYORAL		√
9	√		JULIAN LUNA GARCIA	√	
		√	LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO	√	
10	√		ANABEL JONGITUD SOLIS		√

		CONFORMACIÓN FINAL DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016			
Número de lista	Propietario	Suplente	Nombre	Hombre	Mujer
		√	KARINA APIPILHUASCO LOPEZ		√
11	√		SALVADOR MONTALVO GONZALEZ	√	
		√	MARCELO BONILLA ARRIAGA	√	
12	√		ELDA QUINTERO MARMOL DIAZ		√
		√	ALEJANDRA ARIAS EXTACUA		√
13	√		CARLOS ALBERTO EUSEBIO DANES	√	
		√	FLAVIO DOMINGUEZ LOPEZ	√	
14	√		ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ		√
		√	ROSA BEATRIZ CARMONA JACOBO		√
15	√		FEDERICO HUERTA GONZALEZ	√	
		√	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GUZMAN	√	
16	√		CONCEPCION DANAE VAZQUEZ MOLINA		√
		√	YAMILETH MUÑIZ DE LA CRUZ		√
17	√		LUIS TRINIDAD LEAL	√	
		√	GERARDO RAMIREZ CALOCA SALAZAR	√	
18	√		OLIVIA MACARIO RAMIREZ		√
		√	ABIGAIL CAMPOS GONZALEZ		√
19	√		JAVIER FERNANDO VERONICA FERNANDEZ	√	
		√	ALVARO PEREZ COLORADO	√	
20	√		FELICITA CRUZ CANO		√
		√	YURANI CALLEJAS ARROYO		√

8. El Consejo General del OPLE, una vez hecho el registro respectivo, comunicará de inmediato a los Consejos Distritales correspondientes las listas de las fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Código Electoral.
9. En razón de que a la fecha las boletas ya se encuentran bajo resguardo de los Consejos Distritales, tal y como lo mandata el artículo 199 del Código Electoral, se actualiza el supuesto establecido en el párrafo segundo del arábigo 198 del mismo ordenamiento legal, esto es, que resulta inviable la corrección de los datos de identificación de la fórmula ubicada en la posición número 7 de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática; en su momento, esta autoridad administrativa electoral local, contará los votos para los partidos políticos y candidatos que se encuentren debidamente registrados, como es el caso de la fórmula que se enuncia.
10. Es atribución del Secretario Ejecutivo solicitar la publicación en la Gaceta Oficial del Estado, la relación de nombres de los candidatos o fórmulas de candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postulen, así como las cancelaciones de registro sustituciones de candidatos o fórmulas de candidatos que en su caso, se presenten y procedan; así lo establece el artículo 177 del Código Electoral.
11. La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que

rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracciones I y II; 41, Base V, apartado A, B y C; 15, fracción I; 19, párrafo octavo; 22, 23, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, 14, 99, 100, fracción II, 101, fracciones I, III, VI, inciso a), 102, 108, fracciones XXII, 117, fracción VIII, 173, 174, fracción II, 175, fracciones II y VI, 177, 277 y 278 del Código número 577 Electoral del estado de Veracruz; 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; Décimo Segundo, párrafos 1 de Los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes, son de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, así como para los partidos políticos nacionales y locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes; 23 de los Lineamientos generales aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género para la postulación de candidatos en los procesos electorales en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracciones I, XXII y XLI de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracción XX del Código Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SX-JDC 163/2016**, se realiza el registro de la lista de candidatos al cargo de Diputados por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, designada por el Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político y señalada en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, para que gire instrucciones al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que realice la inscripción correspondiente, en el Libro de Registro de Postulaciones de los candidatos a Diputados a integrar el Congreso del Estado.

TERCERO. Comuníquese a los Consejos Distritales, los registros materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación por una sola vez, en la “Gaceta Oficial” del Estado, de la relación de nombres de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional registrados del Partido de la Revolución Democrática.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla, en sesión extraordinaria del Consejo General, iniciada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, concluida el día uno de junio del mismo año, celebrada en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE